

dencia, conforme previene el artículo 8.^o
Real decreto de 19 de Mayo de 1885.
U. Juzg. 10 de Julio de 1914.—El Secretario judicial, Francisco Sánchez.
JO—7568

SANTANDER

D. José Pérez E'ordí, Juez municipal del distrito del Este, de Santander, en funciones de Juez de primera instancia de igual distrito.

Por el presente edicto se hace saber a los herederos de D. Lucía Pozas Aguado, que dentro del término de quince días comparezcan ante este Juzgado para hacer efectivas las costas impuestas por la Excmis. Audiencia del Territorio á la finada D. Lucía Pozas en el pleito seguido con D. Celestino Díaz Solórzano sobre pago de pesetas, apercibidos que, si no lo verifican, se procederá por la vía de apremio contra los bienes pertenecientes á la finada D. Lucía Pozas Aguado.

Santander, 9 de Julio de 1914.—El Juez de Rueda.
JO—142

TALAVERA DE LA REINA

D. Vicente García Martín, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partid.

Hago saber: Que en el concurso voluntario de acreedores de D. Luis Sánchez Niveiro, vecino que fuié de esta ciudad, se sacan á la venta en público y tercera subasta, sin sujeción á tipo, que tendrá lugar en este Juzgado el día 1.^o del próximo Agosto, á las diez de la mañana, los bienes procedentes del deudor, que son los siguientes:

RECAUDACIÓN DE PESETAS. — PESETAS.

BIENES INMUEBLES

La mitad y dos terceras partes de una cuarta parte de la otra mitad de la casa de este ciud. calle de Medellín, número 16 valoradas en.....
Dos terceras partes de la casa plaza de San Antón, de esta ciudad, número 14, en.....
Dos tercera partes de un olivar si sitio de Iberdillos Alarcos, en este término, llamado Machacos, con 100 pies de olivo.....
D. a tercera partes de una participación de 3.555 pesetas 28 céntimos, en la cantidad de 15.000 pesetas en que está valuada la casa calle de Padilla, número 1, en esta ciudad, en.....

Das tercera partes de una cuarta parte de la mitad de la mitad de una casa panadería, situada en la Pertenza de San Miguel, número 4, de esta ciudad, en.....

BIENES MUEBLES
Las substancias medicamentosas, utensilios y aparatos de la Farmacia que tuvo abierta D. Luis Sánchez Niveiro, valoradas en.....
Diecisiete platos para tazas, en.....
Veinte tazas grandes, en.....
Diecisiete platos para azucar, en.....

| | Pesetas. |
|--|----------|
| Una cama de hierro, en..... | 12,00 |
| Un irrigador, en..... | 1,50 |
| Catorce platos grandes, en..... | 3,00 |
| Dieciocho platillos de metal, en..... | 8,20 |
| Diecisiete cucharas para café, en..... | 3,20 |
| Cinco tenedores, en..... | 1,00 |
| Un cuchareo, en..... | 0,60 |
| Una tétera, en..... | 2,50 |
| Seis vasos grandes, en..... | 1,20 |
| Doce posaderas, en..... | 2,00 |
| Una almohada, en..... | 1,25 |
| Una vieja cámara con jergón, en..... | 18,00 |
| Seis medias copas, en..... | 1,00 |
| Siete vasos para café, en..... | 1,00 |
| Seis copas para agua, en..... | 1,20 |
| Una botella para agua, en..... | 0,70 |
| Un palanganero con palangana, en..... | 2,00 |
| Un molino para café, en..... | 15,00 |
| Cuatro veladores de mármol, en..... | 80,00 |
| Dos mesas de mármol, cuadradas, en..... | 50,00 |
| Dos máquinas heladoras, en..... | 1.250,00 |
| Una de gresetas, en..... | 650,00 |
| Una de vapor, en..... | 3.500,00 |
| Una báscula, en..... | 60,00 |
| Un cuadro de mármol, con interruptor, en..... | 25,00 |
| Un refrigerante para agua, en..... | 15,00 |
| Una bomba, en..... | 23,00 |
| Seis quintales de carbón piedra, en..... | 12,00 |
| Un sofá, en..... | 10,00 |
| Una mecedora, en..... | 1,70 |
| Seis sillas de madera, en..... | 26,00 |
| Nueve sillas de paja, en..... | 10,00 |
| Una mesa de comedor con tapete, en..... | 10,00 |
| Un armario de luna para ropa, en..... | 30,00 |
| Un lavabo, en..... | 12,00 |
| Una mesilla de noche, en..... | 7,00 |
| Un armario de loto, en..... | 25,00 |
| Una mesa de tijera, en..... | 26,00 |
| Una mesa camilla, en..... | 4,00 |
| Una mesa grande, en..... | 4,00 |
| Una tinaja con su pié, en..... | 4,00 |
| Una cómoda, en..... | 15,00 |
| Un arca, en..... | 1,00 |
| Tres barriles vacíos, en..... | 2,00 |
| Una alfá de muellies, en..... | 6,00 |
| Doce sillones de muellies, en..... | 15,00 |
| Seis sillones de muellies, en..... | 24,00 |
| Veintiún sillones de madera, en..... | 20,00 |
| Quatros espejos con marco, en..... | 30,00 |
| Quinientas botellas grandes de gaseosas de corcho, en..... | 150,00 |
| Quinientas botellas de bois, en..... | 200,00 |
| Veinte sáritas de esparto para gaseosas, en..... | 100,00 |
| Diecisiete cajas de corcho grandes, en..... | 68,00 |
| Ciento cincuenta sifones, en..... | 450,00 |
| Trescientos tapones de corcho, en..... | 3,00 |
| Cien botellas vacías, en..... | 20,00 |

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate, advirtiéndole que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero, que no se han presentado títulos de propiedad de los inmuebles, pero se suplirán en forma legal; que en cuanto á éstos existen descubiertos p. r Contribuciones, y que para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 16 por 100 de la tasación, cuyas consignaciones se devolverán inmediatamente después, excepto la del mejor postor que quedará en depósito en garantía de su obligación.

Dado en Talavera de la Reina, á 9 de Julio de 1914.—Visente G. Martínez.—Por su mandado, Francisco Ortega.
JC—219

Juzgados Municipales

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.096 de orden del año actual, contra Angel López y otros, por lesiones y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 27 de Junio de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos don Antonio Jiménez y D. Francisco Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Santiago Mañoz, Argel López y Marcelino Bris, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

•Fallamos que debemos condenar y denunciamos á los denunciados Santiago Mañoz Gallo y Angel López Romera, á la pena de cinco días de arresto menor y represión y á Marcelino Bris Gorzalo, á la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas del juicio por terceras partes, y notifiquese este fallo por cedula á Marcelino y por edictos á Angel.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Antonio Jiménez.—F. M. Fres-

neda.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Angel López Romera, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, á 27 de Junio de 1914.—El Secretario, José Ballester.—V.º B., Nicolás Morales.

JO—7869

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.372 de orden del año actual, contra Manuela Alvarez Nieto, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Julio de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Santos Gómez, Adjunto D. Rafael Estancourt y D. Enrique Martínez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuela Alvarez Nieto, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

•Fallamos que debemos condenar y denunciamos á la denunciada Manuela Alvarez Nieto, á la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifiquese este fallo por edictos.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Santos

26 Julio 1914

Anexo núm. 2. — Pág. 27

Gómez.—Enrique Martínez González.—Rafael Betancourt.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma a la denunciada Manuela Álvarez Nieto, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 11 de Julio de 1914.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Santos Gómez
JO—7870

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.640 de orden del año actual, contra Francisco Gómez Sierra, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 2 de Julio de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos D. Rafael Betancourt y D. Enrique Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Gómez Sierra, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Faltamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Francisco Gómez Sierra, a la pena de 25 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apercibimiento personal correspondiente, represión y al pago de las costas del juicio, y notifiquese este fallo por edictos».

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás

Morales.—Enrique Martínez González.—Rafael Betancourt.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Valentín Granados Verdugo,

expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Julio de 1914.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Gómez
JO—7947

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 999, seguido en este Juzgado contra Mariano Mateos López y otro, por faltas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 7 de Octubre de 1913, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo de Larrea, y Adjunto D. Miguel Isidro Molina y D. Tomás Gil; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano Mateos López y Antonio Galván, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Faltamos que debemos condenar y condenamos a Mariano Mateos López y Antonio Galván Iborra, a la pena de seis días de arresto a cada uno y al pago de las costas por iguales partes».

Así por esta sentencia lo pronunciamos,

Morales.—Enrique Martínez González.—Rafael Betancourt.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma a la denunciado Francisco Gómez Sierra, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Julio de 1914.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, Morales
JO—7858

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.327 de orden del año actual, contra Valentín Granados y otro, por lesiones y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 14 de Julio de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Santos Gómez Sáez, y Adjunto D. Enrique Martínez y D. Rafael Betancourt; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Valentín Granados Verdugo y Juan Oteiza Ruiz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Faltamos que debemos condenar y condenamos a los denunciados Juan Oteiza Ruiz y Valentín Granados Verdugo, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que saldrán en sus domicilios, según dispone el artículo 119 del Código Penal, represión al primero y pago de las costas por mitad; y notif-

icos, mandamos y firmamos.—Tomás Gil.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo de Larrea y Trápaga, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Eduardo M. Jerez
JO—7948

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Mariano Mateos y Antonio Galván, expido el presente en Madrid a 17 de Julio de 1914.—El Secretario, Licenciado Emilio M. Jerez
JO—7948

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.268, seguido en este Juzgado contra José Díaz Fernández y otra, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 13 de Julio de 1914, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo de Larrea, y Adjunto D. Manuel Pintado y D. Pablo Mañoz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Díaz Fernández y Juana García Campoy, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Faltamos que debemos condenar y condenamos a José Díaz Fernández y Juana García Campoy, a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno, y pago de las costas del juicio por mitad».

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea.—Pablo Mañoz.—Manuel Pintado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo de Larrea y Trápaga, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Eduardo M. Jerez
JO—7948

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Jesús Díaz y Juana García, expido la presente en Madrid, a 13 de Julio de 1914.—El Secretario, M. Kreister
JO—7948

VICALVARO

En virtud del presente se cita y llama a Mariano Casas de Cid, carretero que ha sido en Pueblo Nuevo, y cuyo actual paradero se desconoce, para que el día 31 del corriente mes, a las diez de la mañana, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, a la celebración de juicio de faltas por lesiones de D. Cándido Casasga; advirtiéndole que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse, y que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Vicalvaro, 9 de Julio de 1914.—El Juez municipal, Pedro Barroso.—El Secretario, P. A., Juan Castillo.
JO—7579

JURISDICCIÓN DE GUERRA

CEUTA

D. Autonio Camacho B.ñitez, Comandante de Infantería y Juez instructor permanente de Ceuta.

Por la presente requisitoria cite, llamo

y comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, Fortuny Bellesis, natural de Selva (Tarragona), hija de Pablo y Josefa, casada, de treinta y un años de edad y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, ojos castaños y grandes, boca pequeña, tiene una cicatriz en el antebrazo izquierdo y codo del mismo lado y un lunar con pelo en el lado izquierdo de la barbillas, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Barcelona y Tarragona, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia en el número 11 del callejón del Rojo, de esta Plaza, para responder de los cargos que la resultan en la causa que por hurtos se la sigue, brío apercibimiento ce que, de no comparecer en el referido plazo, se la declarará rebeldía, siquiera sea el perjuicio a que haya lugar.

A propicio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. P.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, civiles como militares, para que practiquen y ordenen todas diligencias para la busca y captura de la referida procesada, y caso de ser hallada será conducida a esta Plaza, a mi disposición o en las segundas convenciones, conforme lo he acordado en diligencias de este día.

Oído en Ceuta a 4 de Julio de 1914.—El Juez instructor, Autonio Camacho.
JO—7068

MELILLA

D. Manuel Ramírez González, Capitán de Infantería, Juez permanente de la Comandancia General de Melilla e instructor de la causa seguida al paisano Francisco Berdú Benito, por contrabando de tabaco.

Por la presente requisitoria sito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Berdó Benito, natural de la provincia de Alicante, de cuarenta años de edad, y cuyas señas personales conocidas son estatura pequeña, grueso, pelo blanco, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este requisitorio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Alicante, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Melilla, calle del Cardenal Cisneros, número 5 (Buen Acuerdo), á responder de los cargos que le resultan en causa que le instruyo por contrabando de tabaco, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciese en el referido plazo.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el R.-Y. (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades así civiles como militares y á los agentes de la Policía judicial para que practiquen y ordenen actas diligencias en la busca y captura del procesado Francisco Berdó Benito, y caso de ser habido sea conducido á esta Plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia de este día.

Dado en Melilla á 13 de Junio de 1914.
Manuel Ramírez. JG—6756

D. José Serantes González, Capitán de Caballería, Juez permanente de esta Comandancia General y encargado por orden del Excmo. Sr. Comandante General de este territorio, de la instrucción del expediente para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del primer Patrón de la Compañía de mar de esta Plaza, don José Mazzarello Román, por su valeroso proceder el día 12 de Marzo último, con motivo del temporal que reinó dicho día en este puerto, poniendo en salvo la vida, con exposición de los suyos, á bastantes marinos próximos á percer, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de la Orden de 30 de Diciembre de 1857.

Hago saber: Que el día 12 de Marzo último, á las veintitrés, y habiendo sido avisado el primer Patrón de la Compañía de mar de esta Plaza, D. José Mazzarello Román, que las embarcaciones que había en la bahía estaban en peligro, y observando por sí que pedían auxilio, ordenó se tripulase un bote con diez individuos y un Cabo, en el que embarcó él, procediendo al salvamento de cuantos tripulantes se encontraban en peligro, estando en esta operación hasta las cuatro de la mañana, volviendo á reanudar la operación á las seis de la misma y hasta las cinco de la tarde; que habiendo sufrido un golpe en el pecho, se causó la fractura de la tercera costilla, hora en que fué mandado retirar por el Excelentísimo señor General de brigada D. Ricardo Burguete, teniendo á la citada hora 146 tripulantes en tierra y yéndose á pie, mientras ocurría el hecho relatado, 14 embarcaciones y embarrancándose cuatro en la costa.

Si algún testigo del hecho tuviese que expone algo en favor ó en contra del hecho que crea asistirle al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, podrá hacerlo presentándose á dicho señor Juez

instructor, en calle de San Jorge, número 1, izquierda, por escrito ó de palabra, según corresponda á su clase, dentro del término práctico de echo días, contados desde la publicación de este edicto en este periódico.

Melilla, 1.º de Julio de 1914.—El Capitán, Juez, José Serantes. JG—7114

ze; á responder de los cargos que le resultaren en la referida causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Melilla, á 6 de Julio de 1914.—El Comandante, Juez, Leopoldo Quesada Durán. JG—7108

D. Francisco Muñoz Bahigas, Capitán de Infantería, Juez permanente de esta Comandancia General de Melilla y de la causa seguida contra el conductor de segunda de la Compañía mixta de Sanidad Militar, Agustín Cuartero Argomasa, natural de San Clemente, partido judicial de Idem, provincia de Cuenca, hijo de Francisco y de Rita, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio pintor, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura 1,743 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color azno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sienas particulares ninguna, para que, en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este requisitorio en el Boletín Oficial de la provincia de Cuenca y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de Carlos Areilano, número 9, primera derecha (Melilla), á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por el citado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el R.-Y. (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen y ordenen actas diligencias en la busca y captura del procesado Agustín Cuartero Argomasa, y en caso de ser habido, sea conducido á esta Plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia de este día.

Melilla, 27 de Junio de 1914.—Francisco Muñoz. JG—7002

D. Leopoldo Quesada Durán, Comandante de Infantería, Juez permanente de esta Comandancia General y de la causa seguida contra Vicente Sevilla-Tormes y José Raíz Cano, por el delito de estafa.

Por la presente requisitoria sito, llamo y emplazo al que dijó llamarse Vicente Sevilla Tormes, natural de Alicante, que residió últimamente en esta Plaza, de cuarenta y ocho años de edad, de 1,700 metros de estatura, color moreno, ojos castaños, pelo castaño claro, cejas al pelo, barba poblada; sienas particulares: una cicatriz en el cuello producida por arma de fuego, para que en el plazo de treinta días, á contar de la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Alicante se presente en este Juzgado, que tiene su domicilio en la calle de San Antón, 2, pueblo, de esta Pla-

D. Sebastián Morales Lara, Capitán de Caballería, Juez eventual de esta Comandancia General ó instructor del expediente para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, del segundo Teniente y Cabo del Batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, D. Pedro Fernández Avelina y Pablo Aranda Copado, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de la orden de 30 de Diciembre de 1857.

Hago saber: Que en la tarde del día 29 de Junio de 1913, y al verificarse el baño de las fuerzas del Batallón de Ciudad Rodrigo, número 7, en aguas marítimas de la posición de Trifazor, fué sacado del mar en grave estado de sefia el soldado del expresado Batallón Gabino Gaspar López por el segundón Teniente y Cabo del mismo D. Pedro Fernández Avelina y Pablo Aranda Copado que, con grave riesgo de sus vidas, se internaron en busca del náufrago, logrando rápidamente llegar hasta él y conducirlo á tierra, salvándole de una muerte segura.

Si algún testigo del hecho tuviere que exponer algo en favor ó en contra del derecho que crea asistirle al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, podrá hacerlo, presentándose á dicho señor Juez instructor por escrito ó de palabra, según corresponda á su clase, dentro del término preciso de veinte días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en este periódico.

Melilla, 26 de Mayo de 1914.—Sebastián Morales. JG—6247

Jurisdicción de Marina.

ALCAZARQUIVIR.

D. José Expósito del Pozo, segundo Teniente de Infantería de Marina, con destino en el Regimiento expedicionario del Cuerpo en Alcazarquivir, Larache, y Juez instructor del expediente abierto que se instruye al cabo del propio Cuerpo Benito Vila Pascual.

Por el presente edicto sito, llamo y emplazo á los herederos del Cabo que fué de este Cuerpo, Benito Vila Pascual, hijo de Francisco y de Joaquina, natural de Barcelona, el cual falleció en el Hospital militar de esta Plaza el 16 de Agosto de 1913, los cuales, en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, manifestarán por medio de la Autoridad competente su legitimidad como herederos en dicho procedimiento, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Alcazarquivir á los treinta días del mes de Junio de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Expósito. JM—7049